

INFORME

SINIESTRALIDAD LABORAL AÑO 2010

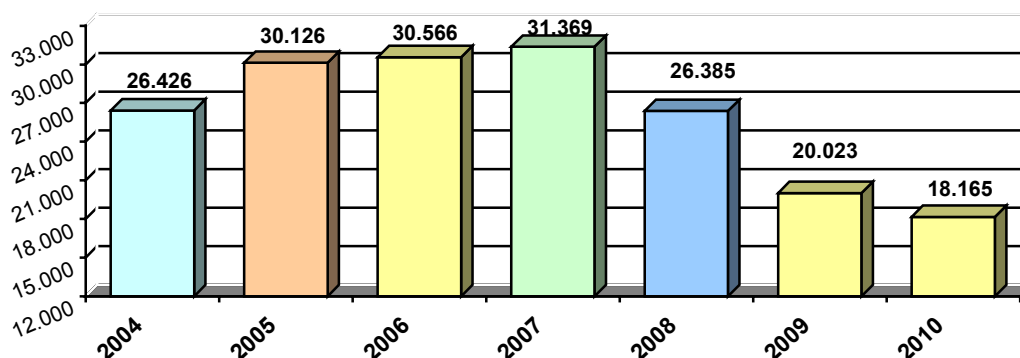
REGIÓN DE MURCIA

I.- SINIESTRALIDAD LABORAL. ESTUDIO ESTADÍSTICO¹

En la Región de Murcia, en 2010, se registraron un total de **34.714 accidentes de trabajo** (un 12,8% menos que en 2009). Accidentes de trabajo con baja médica fueron un total de 18.165, experimentándose un descenso de la siniestralidad laboral respecto al año anterior del 9,3%, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla.

ACCIDENTES DE TRABAJO	2009	2010	VARIACIÓN %
Accidentes de Trabajo totales, con y sin baja médica	39.828	34.714	- 12,8
Accidentes de Trabajo, sin baja médica	19.805	16.549	- 16,4
Accidentes de Trabajo con baja médica	20.023	18.165	- 9,3
Accidentes de Trabajo con baja médica, en jornada	17.687	15.974	- 9,7
Accidentes de Trabajo, con baja médica, <i>in itinere</i>	2.336	2.191	- 6,2

Observando la evolución de los accidentes de trabajo con baja médica (incluidos los ocurridos *in itinere*²), en el periodo 2004-2010, en la Región de Murcia, vemos cómo durante 2010 han disminuido un 9,3%, mientras que el año 2009 respecto a 2008 la disminución fue del 24,1%.



¹ Fuente: Resumen estadístico mensual de Siniestralidad Laboral (RESL) del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

² Accidentes de trabajo ocurridos en el trayecto normal de casa al trabajo o del trabajo a casa.

Los accidentes con baja en jornada de trabajo (excluidos los *in itinere*) fueron 15.974 lo que representa un descenso del 9,7% respecto a los registrados en el año 2009: en 2010 se notificaron 1.713 accidentes de trabajo menos que en el año anterior.

Los accidentes de trabajo con baja *in itinere* fueron 2.191, lo que supone un descenso del 6,2%. En 2010 se registraron 145 accidentes de trabajo *in itinere* menos que en 2009.

En cuanto a la evolución de la gravedad de los accidentes de trabajo, en 2010 se registraron un total de **36 accidentes mortales**, de los que 9 produjeron *in itinere*, respecto al año anterior ha habido un aumento en el número de accidentes mortales del 9,1%, en el año 2009 el número de accidentes de trabajo mortales ascendió a 33.

En 2010 se registraron **128 accidentes de trabajo graves**, de los que 22 se produjeron *in itinere*. El aumento de accidentes graves es del 12,3%. En cuanto a los 18.001 accidentes de trabajo leves, 2.160 se produjeron *in itinere*. El descenso en accidentes leves es del 9,4%.

Si observamos la evolución de los accidentes de trabajo en jornada, excluidos los *in itinere*, vemos que, en el año 2010, descienden un 9,8% los leves, aumentan un 20,5% los graves y un 12,5% los mortales.

ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN GRAVEDAD VARIACION INTERANUAL 2009-2010

ACCIDENTES TRABAJO CON BAJA	2009		2010		VARIACION %	
	TOTAL	Excluidos <i>in itinere</i>	TOTAL	Excluidos <i>in itinere</i>	TOTAL	Excluidos <i>in itinere</i>
LEVES	19.876	17.575	18.001	15.841	- 9,4%	- 9,9%
GRAVES	114	88	128	106	+ 12,3%	+ 20,5%
MORTALES	33	24	36	27	+ 9,1%	+ 12,5%
TOTAL A.T.	20.023	17.687	18.165	15.974	- 9,3%	- 9,7%

En el año 2010, los accidentes de trabajo *in itinere* representan el 12,1% respecto al total de accidentes de trabajo, mientras que en 2009 fueron el 11,7%, en 2008 fueron el 11,9%, en 2007 representaron el 13,2% y en 2006 el 10,9%.

El desglose de los accidentes graves y mortales en jornada según actividades económicas, que figura en el cuadro siguiente, nos permite observar las que han registrado, durante 2010, mayores niveles de siniestralidad laboral de consecuencias

graves y mortales y los registros de esas actividades económicas durante el año anterior (2009).

ACTIVIDAD ECONOMICA	2009		2010	
	A.T. GRAVES	A.T. MORTALES	A.T. GRAVES	A.T. MORTALES
01. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados.	10	4	13	4
02. Silvicultura y explotación forestal.	2	-	3	-
03. Pesca, acuicultura y servicios relacionados.	1	-	2	-
08. Otras industrias extractivas.	2	-	1	-
10. Industria de alimentación.	3	1	6	2
11. Fabricación de bebidas.	1	-	1	-
13. Industria textil.	1	-	-	-
15. Industria del cuero y del calzado.	1	-	-	-
16. Industria de la madera y corcho.	2	-	-	-
18. Artes Gráficas y reproducción de soportes grabados.	-	-	1	-
19. Coquerías y refino de petróleo.	1	-	1	-
20. Industria química.	1	-	-	-
22. Fabricación de productos de caucho y plásticos.	-	-	1	-
23. Fabricación de productos minerales no metálicos.	5	-	1	-
24. Metalurgia.	1	-	-	-
25. Fabric. de prod. metálicos, excepto maq. y equipo.	1	-	4	-
29. Fabric. De vehículos a motor y remolques.	1	-	-	-
30. Fabricación de otro material de transporte.	1	-	3	1
31. Fabricación de muebles.	2	-	1	-
35. Suministro de energía elec., gas, vapor y aire acondicionado.	-	1	1	-
36. Captación, depuración y distribución de agua.	-	-	1	-
38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos.	4	-	1	-
41. Construcción de edificios.	12	1	16	-
42. Ingeniería civil.	3	-	5	1
43. Actividades de construcción especializada.	5	4	11	4
45. Venta y reparación de vehículos de motor.	4	2	3	-
46. Comercio al por mayor e intermed., no vehíc. a motor.	6	1	8	3
47. Comercio al por menor, excepto vehículos de motor y motocicletas.	-	-	1	-
49. Transporte terrestre, y por tuberías.	3	6	9	4
50. Transporte marítimo y por vías navegables interiores.	1	-	-	-
52. Almacenamiento y actividades anexas al transporte.	-	-	1	-
55. Servicios de alojamiento.	-	-	2	-
56. Servicios de comidas y bebidas.	-	-	1	1
60. Actividades de programación y emisión de radio y televisión.	1	-	-	1
71. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.	-	-	-	1
77. Actividades de alquiler.	-	-	2	-
79. Actividades de agencia de viajes, operadores turísticos...	1	-	-	-
81. Servicios de edificios y actividades de jardinería.	2	-	1	1
82. Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares.	1	-	-	-
84. Administración Pública, Defensa y Seg Social obligatoria.	1	1	2	3
85. Educación.	2	-	-	-
86. Activ. Sanitarias.	1	1	1	-
90. Actividades de creación, artísticas y espectáculos.	-	-	1	-
93. Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.	2	-	1	-
96. Otros servicios personales (lavanderías, peluquerías, pompas fúnebres y gimnasios).	-	-	-	1
NO CONSTA	3	2	0	0

Por sectores de actividad, en el cuadro siguiente se refleja el número de accidentes de trabajo con baja médica y gravedad durante 2010, en la Región de Murcia:

	Nº de AT con baja médica	LEVES	GRAVES	MORTALES
AGRICULTURA	2.360	2.338	18	4
INDUSTRIA	3.759	3.733	23	3
CONSTRUCCIÓN	2.581	2.544	32	5
SERVICIOS	7.114	7.066	33	15
No consta sector	160	160	0	0
TOTAL A.T. (en jornada)	15.974	15.841	106	27
A.T. <i>in itinere</i>	2.191	2.160	22	9
TOTAL ACC. DE TRABAJO	18.165	18.001	128	36

Como se puede observar en la tabla anterior, los 2.191 accidentes de trabajo considerados *in itinere*, según la gravedad de las secuelas en el trabajador se calificaron: 2.160 como leves, 22 de carácter grave y 9 de consecuencia mortal inmediata.

La evolución interanual (2010 con relación al 2009) de la siniestralidad laboral (accidentes de trabajo, con baja médica, en jornada³) en los diferentes sectores, en la Región de Murcia, presenta los siguientes parámetros:

1.- En el sector **agrícola**, el número de accidentes de trabajo aumenta en un 7,3%, los registrados con consecuencias graves aumentan un 38,5% y, en cuanto a los mortales, se registraron los mismos que en el año anterior.

2.- En el sector de la **industria**, el comportamiento de los accidentes de trabajo fue positivo, el total (leves, graves y mortales) desciende en un 10,5%, disminuyen los accidentes graves en un 14,8%, aunque aumentan los mortales ya que en 2009 se registraron 2 y en 2010 fueron 3 los trabajadores fallecidos en este sector.

Dentro de la industria, como actividad económica⁴ con mayor siniestralidad destaca la **industria de la alimentación**, en ésta se ha producido un **fuerte incremento**, nada menos que de el doble: en 2009 fueron 3 accidentes graves y 1 mortal, mientras que en 2010 se registraron 6 accidentes graves y 2 mortales.

³ No se incluyen los *in itinere*.

⁴ Según se desprende de los datos recogidos en la tabla de la página 3 de este informe.

También la actividad de fabricación de productos metálicos destaca por su registro de accidentes de trabajo con 4 graves en 2010, así como la actividad de fabricación de otro material de transporte: 3 graves y 1 mortal.

3.- En el sector **construcción** desciende la siniestralidad en un 16,3%, sin embargo (lamentablemente) **aumentan los accidentes graves en un 60%** (en 2009 fueron 20 y en 2010 se registraron 32). También **aumentan los trabajadores fallecidos** (en el acto) por un accidente de trabajo, en términos relativos, en un 36,4%, de 11 en 2009 a 15 durante 2010).

4.- En el sector **servicios** experimentó un descenso del 3,2%, con un **incremento de los accidentes graves del 32% y de los mortales del 36,4%**.

Como actividades donde se experimenta un fuerte incremento de la siniestralidad laboral (grave y mortal) destacan el comercio al por mayor, el transporte terrestre, los servicios de comidas, las actividades de alquiler y la Administración Pública y Defensa y Seguridad Social Obligatoria.

Respecto a al registro y evolución de las enfermedades profesionales durante el año 2010, en la Región de Murcia se diagnosticaron **292 enfermedades profesionales con baja médica** (un 79,1% más de las que se diagnosticaron en 2009), mientras que **enfermedades profesionales sin baja** fueron un total de 94, lo que supone un descenso, respecto al año anterior, de 29 enfermedades profesionales sin baja, lo que en términos relativos representa un 23,6% menos.

Evolución de las enfermedades profesionales con baja por sectores económicos. Región de Murcia. Periodo 2002 – 2010.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
AGRICULTURA	122	113	107	77	88	19	34	13	34
INDUSTRIA	284	323	325	444	306	166	138	76	128
CONSTRUCCIÓN	81	91	118	110	87	40	31	13	33
SERVICIOS	133	168	216	210	153	98	86	61	97
TOTALES	620	695	766	841	634	323	289	163	292

Como queda reflejado en la tabla anterior, entre los diferentes sectores de actividad, la distribución de las **enfermedades profesionales con baja médica** diagnosticadas, fue la siguiente: 34 en agricultura, 128 en industria, 33 en la construcción y 97 en el sector servicios.

En lo que respecta a la **evolución del índice de incidencia** durante 2010 se ha producido una disminución de éste, situándose en 36,63 accidentes de trabajo por cada 1.000 trabajadores, mientras que en 2009 el índice fue del 39,62 por mil.

El único sector donde se ha producido un aumento del índice de incidencia fue en la **agricultura** puesto que del 31,05 por mil (de 2009) hemos pasado al 32,18 por mil en 2010.

El sector **servicios**, en 2010, ha presentado una disminución en su índice de incidencia, este año se sitúa en los 27,42 accidentes de trabajo por cada mil trabajadores expuestos, cuando en 2009 fue de 29,50 accidentes.

También desciende el índice de incidencia entre los trabajadores de la **industria**, en 2010, fue del 59,90 por mil, frente al 67,86 por mil del año anterior.

En el sector de la **construcción** también baja el índice de incidencia, en 2010, se situó en el 72,90 por mil, mientras que en el año anterior fue del 74,85.

No obstante, en 2010 se produjo un **aumento en el índice de incidencia de los accidentes graves**, en 2009 este índice se situaba en el 1,97, en 2010 se ha pasado a 2,43 accidentes de trabajo graves por cada diez mil trabajadores.

También aumenta, significativamente, el índice de incidencia **en accidentes mortales**, en 2009 fue de 5,37 accidentes mortales por cada 100.000 trabajadores mientras que en 2010, este índice fue de 6,19.

II.- VALORACIÓN DE RESPECTO DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA REGION DE MURCIA DURANTE 2010 Y PROPUESTAS DE ACCION.

Durante 2010, en la Región de Murcia se produjeron cada día 95 accidentes de trabajo, en este año se registraron un total de 34.714 accidentes de trabajo de los que 18.165 provocaron la baja médica del trabajador (alrededor de 49 accidentes de trabajo con baja médica al día).

Se observa en 2010, al igual que ocurrió en 2009, que **disminuyen más los accidentes de trabajo sin baja (un 16,4%) que los con baja (un 9,3%)**, lo que parece estar justificado a que los accidentes sin baja son más fáciles de ocultar. No se declaran, por un lado, por el temor de los trabajadores a quedarse sin empleo y, por otro, por el sistema de bonificación de cuotas a la Seguridad Social implantado por el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, el cual, desde el 1 de abril de 2010 es de aplicación. Este sistema de bonificación, entre otros requisitos, exige a las empresas no rebasar determinados límites de siniestralidad laboral para poder beneficiarse de reducción de cotizaciones por contingencias profesionales.

Ahora bien, **la disminución en 2010, respecto a 2009, del 9,3% de accidentes de trabajo con baja se produce sólo en los accidentes leves (-9,4%), mientras que aumentan un 12,3% los graves y un 9,1% los mortales**. Los 128 accidentes graves registrados suponen que, cada mes, más de 10 trabajadores sufren en la Región de Murcia un accidente grave; mientras que 3 son los trabajadores que, de media, fallecen al mes por accidentes de trabajo.

De esta forma se disparan los índices de incidencia en cuanto a accidentes graves (de 1,97 a 2,43 graves por cada mil trabajadores) y mortales (de 5,37 a 6,19 por cada cien mil trabajadores).

Por sectores de actividad, la agricultura en la Región de Murcia en 2010 registra un incremento en la siniestralidad laboral respecto al año anterior. En la industria disminuye el número de accidentes, aunque en la actividad económica de "industria de la alimentación" se dobla el número de trabajadores graves, así como el número de accidentes mortales.

En la construcción sigue disminuyendo el número de accidentes de trabajo, pero sólo lo hacen los leves ya que los graves se han disparado hasta los 32 (en 2009 fueron 20), lo que supone un escalofriante 60% más. Además los mortales aumentan de 11 fallecidos en 2009 a 15 durante 2010, ello en un contexto de disminución de la población asalariada en este sector (un 4,2% de asalariados menos en la construcción que en el año anterior). Esta situación, a nuestro parecer, viene justificada por las condiciones laborales que predominan en este sector, con una importante contratación precaria de trabajadores, con escasa formación, contratos

temporales, trabajo a destajo, bajo nivel de representación sindical en las empresas, largas cadenas de subcontratación empresarial, etc. De hecho, en el Libro de Registro de Sanciones⁵ de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la C.A. de la Región de Murcia, el mayor número de empresas sancionadas por infracciones graves en prevención de riesgos laborales recae sobre empresas dedicadas a la construcción.

En el sector servicios, al igual que en la construcción, disminuyen los leves aumentando los graves y mortales de forma considerable.

La menor actividad económica en nuestra Región se hace notar en el número de accidentes de trabajo *in itinere* registrados: 2.191, lo que supone un descenso del 6,2% respecto al año anterior. **Accidentes *in itinere* graves fueron 22 y mortales 9.** Desde **UGT** achacamos la causa de esta disminución a la menor actividad económica, dado que existe una importante falta de conciencia en cuanto a la necesidad de adoptar medidas preventivas para minimizar estos riesgos como la implantación de planes de movilidad vial, la flexibilización de los horarios, ni se contempla la reducción de las largas jornadas laborales (de sol a sol) que se realizan en numerosas actividades económicas. En definitiva, esta reducción no se debe a que se esté abordando una gestión preventiva de forma integral y efectiva.

En 2010 se han declarado **292 enfermedades profesionales**, un 79% más que en el año anterior, aún así, desde **UGT** seguimos denunciando la infradeclaración de las enfermedades profesionales que, en vez de ser gestionadas y cubiertas con fondos de las mutuas, sistemáticamente viene soportando el sistema público de salud, especialmente frecuente el fraude en cuanto trastornos musculoesqueléticos.

Desde esta Organización somos conscientes de la necesidad de implantar en la Región de Murcia la figura del **Delegado de Prevención Territorial**, dotado de un amplio marco de competencias y facultades en cuanto a vigilancia y control de las condiciones de trabajo, sobre todo en PYMES con menos de 6 trabajadores (donde no hay representación sindical y, por tanto, tampoco Delegado de Prevención), porque en centros de trabajo donde no hay representantes de los trabajadores las condiciones de trabajo suelen ser más precarias.

El **nuevo reglamento europeo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas peligrosas** (Reglamento CLP⁶) introduce en la Unión Europea un nuevo sistema para clasificar y etiquetar los productos químicos que se basa en el Sistema Globalmente Armonizado de las

⁵ Registro Regional de Sanciones, Libro de Registro de Sanciones, se puede encontrar actualizado en la dirección: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=13840&IDTIPO=100&RASTRO=c151\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=13840&IDTIPO=100&RASTRO=c151$m)

⁶ Los reglamentos europeos CLP y REACH tratan de mejorar el sistema de gestión de las sustancias y mezclas químicas, mediante un modelo común, aproximado y unificando las legislaciones existentes. El Reglamento REACH regula el registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y los preparados químicos con el objetivo de garantizar un elevado nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias en el mercado interior.

Naciones Unidas (SGA de las Naciones Unidas). Desde el 1 de diciembre 2010 es obligatorio que las empresas clasifiquen, etiqueten y envasen todas las sustancias químicas con el nuevo sistema de pictogramas. A partir del 1 de enero del 2015 tendrán la obligación de clasificar, etiquetar y envasar todas las mezclas, conocidas antes como preparados.

Como un importante novedad jurídica⁷ nos encontramos a finales de 2010 que el **Acoso Laboral o (mobbing) se tipifica como delito en el Código Penal** (artículo 173.1). Cuando en el ámbito de cualquier relación laboral, y prevaleciendo de su relación de superioridad, se produzcan de forma reiterada actos humillantes u hostiles sin llegar a constituir trato degradante se prevén penas de prisión de 6 meses a tres años o multa de 12 a 24 meses, según la gravedad de la coacción o los medios empleados. Hasta ahora, en el trabajo, sólo constituía delito el acoso sexual.

Además, por primera vez en España, se recoge la **responsabilidad penal⁸ de las personas jurídicas** (empresas, instituciones, etc), las cuales responderán penalmente de sus actos y los cometidos por sus administradores o empleados y directivos a su supervisión, cuando no se hayan establecido los controles internos adecuados de prevención o los empleados hayan cometido un delito por cuenta y nombre de la empresa (artículo 31 bis). **La nueva responsabilidad penal de la persona jurídica no es alternativa sino acumulativa a las personas físicas materialmente responsables** de delito y a pesar de que ésta última no haya podido ser individualizada. Las penas aplicables van desde multas proporcionales, pérdida de subvenciones, suspensión de actividades hasta 5 años, clausura de sus locales e incluso la disolución de la sociedad.

En **UGT** de la Región de Murcia esperamos que también influya positivamente en cuanto a la mejora de las condiciones de trabajo y la reducción de la siniestralidad laboral, la **publicación de las listas de empresas sancionadas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales**. El Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo estableció la forma de hacer públicas dichas sanciones y la creación de un registro de consulta pública de dichas sanciones, en dicha norma estatal estaba previsto que las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias, ejecutaran dicha legislación y determinaran el órgano competente para ordenar que se hagan públicas las sanciones creando el citado registro.

El Decreto 474/2008, de 5 de diciembre, determinó el procedimiento para proceder a la citada publicación en el ámbito territorial de la Región de Murcia y creó el Registro necesario para ello. Desde entonces, tanto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se vienen publicando el nombre de las empresas sancionadas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, una vez que las sanciones adquieren firmeza.

⁷ Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, de reforma del Código Penal de 1995. Entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

⁸ Por la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal.

Desde **UGT**, a lo largo de 2010, hemos venido denunciando la inobservancia de las propuestas realizadas por los servicios de prevención, los delegados de prevención o el comité de seguridad y salud de la empresa para la corrección de las deficiencias legales existentes. También hemos evidenciado que la gestión de la prevención de riesgos laborales no forma parte de las actividades que las PYMES y, a veces incluso, grandes empresas practican regularmente, sino que, cuando lo hacen, mas bien **cumplen de una forma meramente "formal" con las obligaciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales les impone**. **UGT** considera que para reducir la siniestralidad laboral de nuestra Región, es necesario que los empresarios cambien de mentalidad en esta materia y dejen de ver la gestión de la prevención como un mero coste económico.

De hecho, **UGT** viene detectando cómo (en la investigación de los accidentes graves y mortales) la documentación preventiva (evaluaciones de riesgo y planificación de implantación de medidas preventivas) se realiza de una forma genérica y sin fecha. Estas **prácticas fraudulentas**, a nuestro entender, demuestran que la evaluación de riesgos no se ha realizado ya que el modelo utilizado pretende ser válido para cualquier actividad a la que se dedique la empresa, y la falta de fecha cumple el objetivo de, ante un requerimiento de la Autoridad Laboral, poner la fecha que se quiera. De esta forma encontramos también explicación a las reticencias de los empresarios a respetar el derecho de participación (capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) de los trabajadores en la gestión de la prevención de riesgos de sus empresas, especialmente a la hora de acceder a dicha documentación preventiva.

Por todo ello, cada vez se hace más **necesario que los trabajadores hagan uso de su derecho a participar en la prevención de riesgos laborales de sus empresas** al objeto de garantizar una protección eficaz frente a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, especialmente en lo que afecta a la presencia de los delegados de prevención a la hora de realizar las evaluaciones de riesgo y sus revisiones y el acceso a la documentación en esta materia, tal como expresamente prevé la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Desde **UGT** demandamos una **mayor efectividad y rigor a la hora de actuar por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**. El que prime el requerimiento a la sanción en su actuación inspectora (después que los trabajadores hayan tenido que recurrir a denunciar a su empresa o administración pública por incumplir reiteradamente con sus obligaciones preventivas) provoca, a nuestro entender, una relajación por parte de los responsables empresariales y de la Administración Pública, a la hora de abordar de una forma seria y eficaz sus obligaciones preventivas, relajación que, como evidencia el goteo constante de accidentes de trabajo, supone exponer a los trabajadores a riesgos innecesarios para su seguridad y salud y a que sufran accidentes de trabajo y/o contraigan enfermedades profesionales.

Respecto a **los efectos de la Reforma Laboral en las condiciones de trabajo**, el que más nos preocupa es la supresión de las restricciones clásicas de las Empresas de Trabajo Temporal (**ETT's**) para operar en sectores como la construcción, la sanidad y la Administración Pública, además de la posibilidad de operar en el resto de actividades prohibidas por su especial peligrosidad. De esta forma, el Gobierno nos condena a un empleo de baja calidad, flexibilizando el acceso al empleo; un empleo con menos derechos y situando a los trabajadores en puestos de elevados niveles de riesgo, sin tener posibilidades de acceso a la información, formación, vigilancia de la salud... ni al resto de aspectos a tener en cuenta para situarse ante un trabajo sano y seguro.

Por último, manifestar nuestra satisfacción porque **miles de trabajadores del sector de la hostelería, a partir de enero de 2011, han dejado de estar expuestos al humo de tabaco** gracias a la entrada en vigor de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; siendo ésta una reivindicación histórica de nuestra Organización Sindical.

Murcia, 22 de febrero de 2011